

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

 ACC- 532162 /DOC- 310509 /

AUTORIZA A SODIMAC S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS QUE INDICA./

3400
 RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 25 NOV. 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 25392, de fecha 24.09.2010, el Sr. Rodolfo Kamke, Gerente de Control de Calidad, en representación de la empresa SODIMAC S.A., RUT: 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei M. N° 3092, Renca, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de un conjunto de generadores eléctricos.

2º Que para estos efectos, SODIMAC S.A., adjuntó los siguientes antecedentes:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Declaraciones de Ingreso ante el Servicio Nacional de Aduanas, según el detalle indicado en la TABLA 1 siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingreso
Generador eléctrico	Bauker	WH1500	2340395316-4
		WH2600	4260410661-8
		WH5500E	4260410134-9 4260410661-8 2340395316-4
		WH7500E	4260410134-9 4260410661-8
	Karson	WH950	4260410134-9 2340395316-4 426041049-1

2.3 Copia de los certificados de aprobación extranjeros siguientes:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo norma
Generador eléctrico	Bauker	WH1500	Zhejiang Wanhai Machine S&T Co. Ltd.	AM 50173740 0001	TÜV Rheinland LGA Products GmbH	EN-12601:2001
		WH2600		AM 50173734 0001		
		WH5500E		AM 50173742 0001		
		WH7500E		AM 50173742 0001		
	Karson	WH950				

2.4 Manual de instrucciones de los generadores en comento.

2.5 Copia autenticada del certificado N° 02410Q10675R2M, otorgado por Universal Certification Service Co., Ltd., que demuestra que Zhejiang Wanhai Machine S&T Co. Ltd. cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de generadores a gasolina.

3º Que TÜV Rheinland LGA Products GmbH, se encuentra acreditado para certificar máquinas, bajo el N° ZLS-ZE-764/09, por Deutsche Akkreditierungsstelle GmbH (DAkkS), miembro signatario de IAF.

4º Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de la directiva 2006/42/CE sobre máquinas, y de la norma EN 12601, utilizadas en la certificación de los productos en comento.

5º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores indicados en la TABLA 2 del Considerando 2º precedente.

6º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

7º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que SODIMAC S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores identificados en la TABLA 2 del Considerando 2º precedente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa SODIMAC S.A., RUT: 96.792.430-K, con domicilio en Av. Presidente Eduardo Frei M. N° 3092, Renca, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 2 del Considerando 2º precedente.

2° La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3° Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

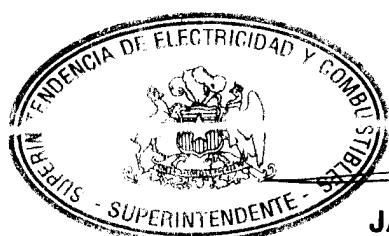
Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha

4° La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Distribución.

- Sr. Rodolfo Kamke
Av. Presidente Eduardo Frei M. N° 3092, Renca
- DTP (sodimac bauker)
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 132.283